



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Lima, 25 JUL. 2017

OFICIO N° 138 2017-MEM/DGAAE/DGAE

Señor

Julio Salvador Jácome

Gerente General

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin

Calle Bernardo Monteagudo 222

Magdalena

Presente.-

Asunto : Corre traslado del Levantamiento de Observaciones correspondiente al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto "Instalación de una Estación de Combustibles Líquidos con Gasocentro GLP y GNV", presentado por FLAVIANO BERROSPI ROQUE.

Referencia : a) Escrito N° 2681504 (14.02.2017)
b) Escrito N° 2716927 (20.06.2017)
c) Oficio N° 1360-2017-OS/OR LIMA NORTE (13.07.2017)

Me dirijo a usted con relación al escrito b) de la referencia, mediante el cual FLAVIANO BERROSPI ROQUE remitió a la Dirección a mi cargo la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas por su representada mediante el Informe N° 672-2017-OS/DSR LIMA NORTE, correspondiente al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto "Instalación de una Estación de Combustibles Líquidos con Gasocentro GLP y GNV".

Al respecto, mediante el escrito c) de la referencia su representada señaló que no le corresponde emitir opinión respecto al Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias contenidos en los Informes Técnicos Sustentatorios, al no constituir estos un Estudio Ambiental aplicable a las Actividades de Hidrocarburos y procedió a la devolución de los Informes Técnicos Sustentatorios conforme al listado adjunto. No obstante, el escrito N° 2681504 presentado por FLAVIANO BERROSPI ROQUE no corresponde a un Informe Técnico Sustentatorio sino a una Declaración de Impacto Ambiental; por lo que, se solicita la opinión técnica correspondiente a dicho Estudio Ambiental.

Por lo tanto, adjunto al presente, en formato digital (01 CD), la documentación mencionada en el primer párrafo, a fin de que se sirva emitir la Opinión Técnica Previa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

En tal sentido, agradeceré se sirva emitir la Opinión Técnica Previa solicitada, a fin de que esta Dirección General pueda pronunciarse respecto del documento principal, dentro del plazo establecido en la norma.

Muy cordialmente,



Ing. Liver Quiroz Sigueñas

Director (e) de Gestión Ambiental Energética